Canalde major

[600000000000]

y la fuerza de Jis regula de destruido, como era regular, casi todos los marcos, haciendo múnicos las medidas y colo de

malliplicaron las acciones, crecieron los canales.

particulur abrasea todo el ancho del Canal para medir sus derechos, jamás couseguiremos establecce no un seguna per manento. De lo que resur 89500099 unar la actual reparticion de reguas.

A Junta de Directores plenamente convencida de la uriente necesidad de arreglar la distribucion de las aguas, llama la atencion de la jeneral, para que reflexionando detenidamente en un asunto de vital importancia para esta Sociedad, se adopten las medidas que propone, si las juzgare á propósito, para establecer un sistema de marcos que asegure de algun mado la igualdad proporcional de los derechos de cada accionista, y cuya ejecucion se hace indispensable en la presente temporada, que deberán repartirse mas de trescientos regadores de agua que aumentará el Canal viejo.

El mal estado de nuestros Canales comunes consiste la mayor parte en sus tortuosidades. Ellos no se construyeron conforme á las reglas del arte, y fuéron unos bajos aprovechados por falta de fondos para contener el agua.

Las demarcaciones particulares, si probarca bien en su

principio, fué porque la poca agua que entônces corría, permitió conservar las reglas establecidas para su division; pero nunca se impidiô, que cada interesado colocase su marco en aquel lugar donde la curba le diese de algun modo mayor abundancia de agua.

Se multiplicaron las acciones, crecieron los canales, y la fuerza de sus aguas ha destruido, como era regular, casi todos los marcos, haciendo inútiles las medidas y celo de los Directores para evitarlo. Siempre, pues, que los marcos particulares abrasen todo el ancho del Canal para medir sus derechos, jamás conseguiremos establecer ningun sistema permanente. De lo que resulta, que es indispensable variar la actual reparticion de aguas. Que esta no debe fijarse sobre los canales por la irregularidad con que están construidos. Con estos antecedentes la Junta de Directores ha meditado, que los derechos individuales se extraigan de los canales comuney se marquen en ángulo recto, y cerrado sobre un plano orizontal colocado á una distancia que iguale á todos los interesados la corriente de las aguas; saliendo así por compuertas nada importa el mal estado del Canal, porque ella templará la cantidad que deba darse al marco, conservandose este en orden facilmente por la poca agua que contiene.

Esta sola variacion nos daría ventajas sobre nuestros marcos presentes; pero aun es defectuoso, porque si se dejase el movimiento de las compuertas á la voluntad del cuidador de los canales, sería darle un poder arbitrario, sin que pudiese el accionista reclamar fácilmente sus perjuicios, ó probar los abusos.

Para evitar este mal se ha meditado, que todo marco se divida en cuartas partes señalandofos con rayas abiertas en piedra bien perceptibles: que se fabrique un gran marco en el canal tronco que mida con las mismas divisiones el total de fos regadores que corren por los canales comunes: que en cada uno de estos se construya igual marco, recibiendo sus derechos en cualquier lugar del Canal tronco por medio de una compuerta como los mareos particulares; que para fijar las medidas del Canal tronco, y comunes, se haga de un modo científico atendiendo á su velocidad comparada con un marco de diez regadores, y una tercia de alto sobre un orizontal de doce varas.

Uniformes las medidas, se sabrá por los interesados, que si el marco tronco, ó comun señala la cuarta parte, mitad, &c., el suyo deberá estar á la misma raya. Para comunicar con prontitud diariamente el estado del marco tronco, tiene acordado esta Junta un plan de señales, de suerte que en mui poce tiempo llegue á noticia del mas distante, y se efectue la variacion con la prontitud posible.

La construcción del marco tronco, y comunes se hará bajo reglas científicas, como se ha dicho, sobre un orizontal de treinta varas, ó mas si fuere necesario; pero los marcos particulares se construirán abriendo una toma de cal y ladrillo en la orilla del canal comun, con su compuerta bien asegurada, y conforme at diseño que ordene la junta de Directores, siguiendose por una acequia que corra á lo menos diez varas, donde principiará un orizontal de doce con sus murallas paralelas conforme á los regadores que se extraigan, colocandose á la primera vara del orizontal las rayas, ó señales embutidas en la muralfa que dividan el marco en cuatro partes, del mismo modo que los grandes medidores.

Por ahora creé la Junta de Directores que aun sin aplicarse todavia á los marcos particulares las reglas hidraúlicas; el orizontal, la compuerta y las sonales que cada uno

tiene, podrán suplir dandoles una aproximada igualdad. Que aplicadas aquellas reglas, solo alterarían en algunas líneas las señales acordadas, lo que podrá ejecutarse mas despacio sin grave aperjuicio. non fenca dob regot reinplace no sudores ena

Haciendose la distribución de las aguas en la forma propuesta, y en atencion á los trabajos que actualmente están haciendo en el Canal tronco, la Junta de Directores opina que se puede dar á cada accion una tercera parte aumento sin apuro ninguno.

Para la ejecucion de este plan es preciso ponerse á cargo de un Director científico, que no solo forme los grandes marcos, sine tambien determine las situaciones de los particulares, con el fin de que todo marche con uniformidad.

Los Directores que suscriben hacen presente a la Junta Jeneral; que si estas meditaciones no abrasan cuanto pudiera apetecerse en la materia, á lo menos adoptan medidas iguales para todos los Socios, siguiendo un sistema uniforme, que no podrá conseguirse en el que actualmente se

Aunque parece bien demostrado el plan propuesto; los Directores lo han reducido á los artículos siguientes para su mas fácil discusion. diez varas, donde principiară un crizontal de doce con sus

ma de marcos halos embutidas en la inuraltacego dividan el marco en cua-

(ro partes, del mismo modo que los grandes medidores.

Se construirá (en el lugar del Canal tronco que designen tos Directores) un marco que mida todas las acciones de esta Sociedad, atendiendo á la velocidad del agua

comparada con un particular de diez regadores, y una tercia de alto sobre un orizontat de doce varas conforme á lo designado en el articulo 5.

Los Directores formarán oug plan de cenales que in-

En el Centro de las murallas laterales del marco anterior se abrirán en piedras señales que demuestren por cuartas partes la cantidad de regadores que en el corran.

4.0

Los marcos de los canales comunes serán construidos en la misma forma que previene el artículo anterior, recibiendo su dotacion del canal correspondiente por medio de una toma, y compuerta colocada en el punto que convenga.

Las fracciones que resuite. de este dividende, se en-

Los derechos particulares se sacarán de los canales comunes por una toma de cal y ladrillo, que solo contenga una abertura de la mitad de la estension del marco, con su correspondiente compuerta, conforme al diseño que acuerden los Directores. Saldrá el agua sobre una caida de media vara, y seguirá una acequia de veinte á lo menos, sin desnivel, á cuyo estremo se forme un orizontal de doce varas con sus murallas paralelas en ángulo recto, dandole desde el principio hasta el fin el ancho que determine su derecho con una tercia de aito. Al principio de este marco, es decir á la primera vara de crizontal, se cerrará, y se abrirán en piedra las rayas que le dividan en cuatro partes iguales conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º para el marco tronco. A la conclusion se pondrá cuatro pulgadas mas abujo, otro pano orizontal de piedra labrada que atrabiese

(6)

todo el marco, y tenga dos varas de largo.

ein de alto sobre un conzenta o .61 dece varus conforme a lo

Los Directores formarán un plan de señales que indiquen diariamente las medidas del agua en el canal tronco, y comunes, para que los cuidadores de los marcos se gobiernen precisamente por esta regla.

7.0

Se declara una tercera parte de aumento en las acciopes presentes que se rejistrarán desde luego á cada interesado.

. tha toma, y compuerta coloco 8en el punto que convenen-

Las fracciones que resulten en este dividendo, se enterarán por la Sociedad, si el interesado lo solicita, satisfaciendo su valor á los cuatro meses de plazo, y sino secompletase, no se podrá poseer hasta que no llegue á sermedia accion, pudiendo en todo caso enajenar libremente cualquiera que sea la parte que le corresponda al accionista.

desnivel, a cuyo estremo se feeto un orizontal de doce va-

Habra un Director científico a quien se encargue la direccion de este proyecto, y bajo cuya responsabilidad se construyan los marcos particulares.

10.0

La renta de este empleado la señalará la Junta de Di-

(7)

rectores como igualmente todo lo demas que fuere necesario para cumplir el presente acuerdo.

Domingo Eyzaguirre.

Manuel Novoa.

José Gandarillas.

Pedro Nolasco Fontecilla.

Carlos Formas.



Santiago, Julio 4 de 1842.

Imprenta de la Independencia.

rectores como igualmente todo lo demas que fuera, necesario para cumplir el presente acuerdo.

Domingo Hyzaguirre.

Manuel Novoa.

José Gandarillds.

Pedro Nolasco Fontecala.

Carles Formas.



Santiego, Jelio 4 de 1842.

Imprenta de la ladependencia